



HAL
open science

Perfil y función del Festero en la Real Capilla a mediados del siglo XVIII

Nicolás Morales

► **To cite this version:**

Nicolás Morales. Perfil y función del Festero en la Real Capilla a mediados del siglo XVIII. José Antonio Ferrer Benimelli. El conde de Aranda y su tiempo, II, Institución Fenando el Católico; CSIC, pp. 639-648, 2000, 8478205640. hal-04390783

HAL Id: hal-04390783

<https://amu.hal.science/hal-04390783v1>

Submitted on 17 Jan 2024

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

El Congreso Internacional sobre "El Conde de Aranda y su tiempo", organizado por la Sección de Historia y Ciencias Historiográficas de la Institución «Fernando el Católico» y la Universidad de Zaragoza, se celebró en el Paraninfo de dicha Universidad durante los días 1 al 5 de diciembre de 1998.

José A. Ferrer Benimeli (Dir.)
Esteban Sarasa - Eliseo Serrano (Coords.)

EL CONDE DE ARANDA Y SU TIEMPO

I



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)
Excma. Diputación de Zaragoza
Zaragoza, 2000

PERFIL Y FUNCIÓN DEL *FESTERO* EN LA REAL CAPILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Nicolás MORALES
Universidad de Toulouse-Le Mirail

La elección de Madrid como sede de la monarquía convirtió a esta más que discreta ciudad castellana en el principal escenario festivo del reino. Además de las fiestas «generales» correspondientes al calendario litúrgico (carnaval, semana santa, corpus, ...), la capital contaba con sinúmero de fiestas «particulares»; es decir, las patrocinadas por parroquias, conventos y cofradías. Expresión de una ciudad devota, estas manifestaciones callejeras solían ser utilizadas por las instituciones que las impulsaban para procurarse la adhesión ciega y aturdida de la población y, de este modo, asentar su posición social en el marco urbano. En estos montajes claramente propagandísticos, la inclusión de la música va a adquirir un papel relevante, confiriendo un tono más solemne a las celebraciones, enriquecidas de suntuosas y complejas armonías. En este contexto eminentemente festivo, las instituciones religiosas solían contratar para un festejo determinado a los músicos de las principales capillas musicales de la ciudad, tales como las de los conventos madrileños de San Cayetano, de la Encarnación o de las Descalzas Reales. Hoy en día totalmente desconocido, la existencia y extensión de este auténtico mercado musical paralelo obligó a los músicos de las capillas a nombrar entre sí a un *festero*, para organizar todas las actividades fuera de la iglesia donde servían. Según el *Diccionario de Autoridades* elaborado entre 1726 y 1739 por la flamante Real Academia de la lengua, el cometido del *festero* consistía en «ajustar las fiestas, avisar a los músicos para ellas, y satisfacerles su estipendio»¹.

¹ *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua.* Dedicado al Rey nuestro señor don Felipe V, (que Dios guarde) a cuyas expensas se hace esta obra. Compuesto por la Real Academia Española y publicado entre 1726 (vol. I) y 1739 (vol. VI). Imprenta de Francisco del Hierro, Madrid.

Si nos referimos al exhaustivo trabajo realizado por Antonio Gallego, la figura de festero adquirió en las postrimetrías del siglo XVIII un papel preponderante, por no decir básico, en el funcionamiento de las más destacadas capillas musicales peninsulares². A través de la documentación que se ha exhumado del Archivo General de Palacio, nuestra aportación desde estas páginas consiste no sólo en revalorizar esta categoría profesional, curiosamente marginada por la historiografía musical, sino también en demostrar su engranaje desde principios de siglo en el seno de la Real Capilla. En este mismo sentido, el examen sistemático de los fondos jurídicos que permanecían olvidados en el archivo de Palacio resultó mucho más fructífero de lo que cabía esperar sobre este tema, llegando a nuestro alcance una profusión de documentos, entre ellos, un impreso inédito titulado: «*Arreglamiento, y constituciones, que deben observar los Individuos de la Real Capilla de Su Magestad, para el gobierno economico, y político de las Fiestas particulares de Madrid, que no pertenecen al servicio de Su Magestad. Sacadas de la costumbre immemorial, que han practicado en el gobierno de dichas Fiestas. Y reformando algunos abusos, que se havian introducido*»³. Redactado en 1741 por los propios músicos de la Real Capilla, para regularizar todo lo inherente a esta actividad paralela, el texto exhibe detalladamente las funciones del festero en el seno de esta misma institución.

En primer lugar, conviene aclarar que los músicos tenían por sí «*el arbitrio de nombrar Festero à su satisfaccion como se ha estilado siempre, cuya piadosa concesion evitarà muchas discordias*»⁴. De este modo, el maestro de capilla quedaba descartado del gobierno de las fiestas particulares, como lo evidenciaban, hasta ahora, los estatutos de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad analizados por el profesor Antonio Gallego: «Al maestro de capilla le pertenece la disposición para el cumplimiento de las fiestas de la casa, mientras que al festero le corresponde lo mismo para las de afuera»⁵. Pero más ilustrativa, a nuestro parecer, de esta separación de poderes fue la polémica que surgió a principios de siglo en el orfeón palatino. Tras el re-

² Antonio GALLEGO: «Breve nota sobre el Festero y la Festería», in *Nasarre* (Revista Aragonesa de Musicología). Ed. Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1989, vol. V, n° 1, pp. 27-57.

³ Archivo General de Palacio (A.G.P.), Sección Jurídica, caja 391, exp. 6: *Arreglamiento, y constituciones, que deben observar los Individuos de la Real Capilla de Su Magestad, para el gobierno economico, y político de las Fiestas particulares de Madrid, que no pertenecen al servicio de Su Magestad. Sacadas de la costumbre immemorial, que han practicado en el gobierno de dichas Fiestas. Y reformando algunos abusos, que se havian introducido*. Madrid, 1741. Véase también, Nicolás MORALES: «Real Capilla y Festería en el siglo XVIII: nuevas aportaciones para la historia de la institución musical palatina», in *Revista de Musicología*. Ed. Sociedad Española de Musicología, Madrid, 1999 [en prensa].

⁴ A.G.P., Real Capilla, caja 126, «Madrid à 21 de Febrero de 1707».

⁵ Biblioteca Nacional de Madrid (B.N.M.), manuscrito n° 14.070 (Punto 13). Cita-do por Antonio GALLEGO, *op. cit.*, p. 31.

pentino exilio de Sebastián Durón, el contralto Bartolomé Jimeno, festero de la Real Capilla desde 1705, fue también investido del cargo de Maestro de Capilla interino el 9 de noviembre de 1706. Acto seguido, los músicos exigieron que el arpista Antonio Armendariz, «*persona tan acreditada en este manejo que lo obtuvo veinte años con uníversal aprobacion de todos*»⁶, se encargase de nuevo de la Festería. Pese a la nueva designación de Antonio Armendariz, en 1707, prueba irrefutable de la incompatibilidad de ambos cargos, el maestro de capilla permanecía estrechamente vinculado a la *festería*. En efecto, la documentación que al respecto se cursó a principios de siglo nos informa que, antes de su precipitada salida, Sebastián Durón cobraba 6 reales por «*cada uno de los puntos de las referidas fiestas con la obligazion de que como tal Maestro havia de dar [...] todos los villancicos y demas obras que se ofreciesen para dichas fiestas*»⁷. Estas obras se quedaban en poder del festero a cuyo cargo corría la renovación y la adquisición de las partituras que conservaba en su domicilio.

Entre sus múltiples obligaciones figuraba también la de avisar a los músicos, asegurándose de que no faltase ningún individuo de los que habían de asistir a la fiesta. Resulta interesante observar, como los músicos solían repartirse en dos grupos o «trozos», disposición ingeniosa que les permitía asistir simultáneamente a los actos religiosos de palacio y a las ceremonias externas a las que estaban convidados:

En consideracion de los grandes atrasos que se padecen en las pagas de la Capilla, deba el Festero observar, y guardar en dichas Fiestas, que concurren con ocupacion en Palacio, las mismas reglas en la distribucion de los Individuos de Fiestas, que debe practicar quando no ay en Palacio ocupacion alguna⁸.

En caso de ausentarse, el festero comunicaba dicha falta a cinco jueces, elegidos entre los músicos jubilados de las fiestas, quienes le multarían en proporción a ella, ya fuera de manera pecuniaria o suspendiéndole el aviso a las fiestas por el tiempo que les pareciese conveniente. Esta disposición aspiraba a mantener la cohesión entre los miembros de la *festería* y, sobre todo, a disuadir cualquier iniciativa individual como la que los italianos Mariano Bufalini, Joseph Canobani, Francisco Giovanini y Antonio Montañana, asociados a otros músicos de la ciudad, intentaron desarrollar en 1746:

Bufalini, Canvay, Giovanini y Montañana se an separado del cuerpo de la Capilla en quanto à Fiestas que tienen hecho alianza, queriendo hacer-

⁶ A.G.P., Real Capilla, caja 125, «En Madrid à 21 de Febrero de 1707».

⁷ A.G.P., Patriarca de las Indias, caja 6776. Véase también, Begoña LOLO: «Consideraciones en torno al legado musical de Sebastián Durón después de su exilio a Francia», in *Revista de Musicología*. Ed. Sociedad Española de Musicología, Madrid, 1992, vol. XV, n° 1, pp. 195-208.

⁸ *Arreglamiento, y constituciones... op. cit.*

las por sí, para lo qual han solicitado algunos individuos qual han querido condescender y se han valido de otros músicos estraños, solicitando las mismas Casas que tiene la Capilla en que an ocasionado graue pejuicio y deshonor al cuerpo de ella, porque à oido decir solicitan estas Casas dando por motiuo que no an quedado voces de provecho [*de buena calidad*] por auerse ellos separado⁹.

En defensa de los interesés del cuerpo, el festero recurrió a la Junta de Bureo para que disolviera la orquesta disidente, cuyas actuaciones iban en contra de lo dispuesto por el *arreglamiento* de 1741. Como era de esperar, los músicos implicados fueron excluidos temporalmente de la *festería* y sancionados con una multa de 2.200 reales. Es de resaltar que para paliar las constantes desafecciones de sus subordinados, el festero solía convocar a los alumnos del Real Colegio de niños cantores, institución de tipo seminarístico en el que se formaban y modelaban las futuras voces del coro de la Real Capilla, complemento idóneo de un intenso y exigente aprendizaje:

Uno de los indispensables medios para conseguir en estos niños su completa enseñanza como su colocacion es: el que hallandoles el Maestro en aquel estado de suficiencia que se requiere, pasasen a la practica de cantar en los publicos de Iglesia¹⁰.

Para completar la orquesta, fue costumbre habitual recurrir también a cantores e instrumentistas de otras capillas madrileñas, con tal de que fueran idóneos para ocupar el lugar vacante. En la realidad, estas colaboraciones eran mucho más frecuentes de las que lo deja entrever el reglamento, si tenemos en cuenta la exigüidad de los «trozos», inherente al empobrecimiento general que experimentó el coro de la Real Capilla a mediados de siglo¹¹:

Composición nominal de un «trozo» de la orquesta en 1741

Organista	Joseph Sanchez
Arpista	Francisco Leon
Violines	Paulo Facco Manuel Philipis

⁹ A.G.P., Sección Jurídica, caja 391, exp. 6.

¹⁰ A.G.P., Patriarcado de las Indias, caja 6776, «Madrid 10 de diciembre de 1786». Véase también, Nicolás MORALES: *La Real Capilla y el Real Colegio de niños cantores en el siglo XVIII*. Memoria de licenciatura inédita defendida en 1996 en la Universidad de Toulouse-Le Mirail, Departamento de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, pp. 91-93.

¹¹ Sobre este tema, véase también Nicolás MORALES: *La condition sociale des musiciens du roi en Espagne au XVIII^e siècle*. Memoria de D.E.A. inédita defendida en 1997 en la Universidad de Toulouse-Le Mirail, Departamento de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, pp. 57-69.

Violones	Francisco Fleury Antonio Literes
Bajón	Juan Perez
Oboe	Joseph Gezebek
Clarín	Francisco Gomez
Tiples	Francisco Maria Giovanini Vicente Page Huete
Tenor	Joseph Lucholi
Contraltos	Casiano Lopez Andres Moreno
Bajo	Joseph Canobay

Más ilustrativo todavía de las intensas y complejas relaciones que mantenían entre sí las principales capillas de la Villa y Corte, fue la posibilidad ofrecida a los cantorcitos de incrementar sus módicos haberes, colaborando con los demás conjuntos musicales de la ciudad. A manera de ejemplo, el festero de la capilla de las Descalzas Reales, Joaquín Agramontel solicitó, el día 15 de diciembre de 1787, al rector del Real Colegio, Antonio Ugena, el concurso de Miguel de Ayala, colegial más antiguo, para «*la Noche Buena, la temporada de Pasquas hasta Reyes, y alguna otra que ocurriese en adelante*»¹², a causa de la escasez de tiples que experimentaba su plantilla. Sin embargo, dichas concurrencias esporádicas quedaban, en teoría, restringidas a las capillas de la Encarnación y de las Descalzas Reales, como lo precisa un decreto promulgado a finales de siglo:

Decreto para salir a fiestas:

Concedese solo para las Capillas Reales de las Señoras de la Encarnacion, y Descalzas, acordando los dias que deben salir, para que no se falte à la propia obligacion, y con tal que han de salir, asistir, y bolver juntos al colegio, lo que zelará el Rector. El Patriarca. Aranjuez 5 de mayo de 1787¹³.

Pero la principal vertiente de la labor del festero era sin duda la distribución de los fondos recaudados, cuyo importe fluctuaba tanto en función de la especialidad de cada individuo como de la tipología misma de la ceremonia a la que estaban requeridos. Esto lo evidencia la tabla de tarifas que, según nuestros cálculos, estableció el gremio musical palatino a mediados de siglo para facilitar la tarea del festero y, sobre todo, evitar las eventuales discordias:

¹² A.G.P., Expediente Personal, caja 6699/2, Miguel de Ayala. El importe de los haberes ganados por el colegial Miguel de Ayala en las fiestas a las que concurrió desde mayo hasta diciembre de 1787 con las Reales Capillas de la Encarnación y de las Descalzas Reales, ascendió a 320 reales.

¹³ *Ibidem*.

Tabla de tarifas establecida en 1741 por los músicos de la Real Capilla que acudían a las fiestas particulares de la «Villa y Corte» (en reales)

	Misa	Víspera	Entierro	Oratorio	Villancico	Fiesta de Madrid	Fiesta de Consejo
<i>Cantores</i>							
1. ^{er} Coro	16	16	16	32	32	16	16
2. ^o Coro	12	12	12	24	12	12	12
Colegiales	8	8	8	16	8	8	8
<i>Instrumentistas</i>							
Organista	8	16	16	32	16	16	16
1. ^{er} Violín	18	36	18	36	36	27	27
2. ^o Violín	15	30	15	30	30	22,5	22,5
Contrabajo	30	30	30	30	30	30	30
Violón	16	16	12	16	16	16	16
Bajón	16	16	16	32	30	16	16
1. ^{er} Oboe	18	36	18	36	36	27	27
2. ^o Oboe	15	30	15	30	30	22,5	22,5
Clarín	30	30	30	30	30	30	30

Importa señalar que en caso de enfermedad, los cantores del primer coro y los principales instrumentistas percibían 10 reales por cada *siesta* y 20 reales por cada oratorio o villancico. En todas las demás funciones, como las que necesitaban el concurso de los dos coros, se les abonaba la misma distribución que le correspondía asistiendo a las referidas fiestas. Sin embargo, el festero no tenía obligación de abonar ningún estipendio al enfermo en el tiempo de la convalecencia, ya que «para ganar la distribución, deberá asistir el tal individuo a la fiesta, aunque no sea mas, que para hacer cuerpo presente»¹⁴. Característica de las asociaciones gremiales del Antiguo Régimen, esta solidaridad interna se manifiesta también en la pensión vitalicia de tres reales diarios que la «comunidad» garantizaba a los jubilados de las fiestas, cantidad que podía sumar los ocho reales para los músicos del primer coro «por haver en algunos, respecto de otros, muy notable diferencia en el merito, y otras circunstancias»¹⁵.

Las fuentes manuscritas a las que hemos recurrido no nos permiten cuantificar, por el momento, el producto anual de esta actividad, aunque todo parece indicar que fue seguramente mucho más lucrativa de lo que podemos imaginar. Prueba de ello es el incremento salarial concedido a los músicos de la Real Capilla que, en 1724, acompañaron a Felipe V en su retiro segoviano e integraron la efímera Real Capilla de San Ildefonso, «para

¹⁴ Arreglamento, y constituciones... *op. cit.*

¹⁵ *Ibidem.*

cuio aumento tubo presente V.M. carecian en aquel Real Sitio del ingreso de fiestas particulares, y otras utilidades que representaron tenían en la Corte»¹⁶. Equivalente a la tercera parte de los gajes anuales, esta compensación económica es reveladora de los abundantes ingresos que generaba esta actividad complementaria:

Explicación de los gajes anuales concedidos a los músicos de la Real Capilla que integraron en 1724 la Real Capilla de San Ildefonso (en reales)¹⁷

	Plaza	Sueldo anual	Derecho de aposento	Refacción eclesiástica	Por ausencias de las fiestas	Importe anual
Justino Pirochi	Tiple	11.000	770	330	5.500	17.600
Manuel de las Herrerías	Tiple	9.900	770	330	5.500	16.500
Sebastian Nalduchi	Contralto	11.000	770	330	5.500	17.600
Joseph de Alzate	Tenor	8.800	770	—	5.500	15.070
Joseph Ferrari	Bajo	13.500	770	—	—	14.270
Diego de Lana	Organista	11.000	770	—	4.400	16.170
Miguel Geminiani (*)	Violín	6.600	770	—	5.500	12.870
Nuncio Brancati (**)	Violón	5.500	770	—	—	6.270

(*): El documento precisa que este sujeto, hermano del célebre violinista y pedagogo de Lucca (Italia), Francesco Geminiani, gozaba de 48 doblones de oro (2.880 reales) al año en casa del conde de Salvatierra¹⁸.

(**): El sueldo de Nuncio Brancati asciende a 6.270 reales «sin las lecciones y otros muchos gages».

Pese a ello, algunos músicos de la Real Capilla de Madrid no se mostraron dispuestos a dejar vacante sus plazas, probablemente por la exigua indemnización que se les ofrecía, tal como lo expresó el organista Diego de Lana en marzo de 1724:

Hallandome con el aviso adjunto del Exmo Sr Cardenal Borja, mi superior, en que ice se ha servido el rey de concederme su Real permiso para que passe a este Sitio a estabecerme en el, y servir de aziento en su Iglesia [...] faltaria yo a la verdad si digese que el ir a ese Sitio nace de elec-

¹⁶ A.G.P., Real Capilla, caja 104, exp. 3, «San Lorenzo el Real a 17 de Noviembre de 1736».

¹⁷ A.G.P., San Ildefonso, caja 13.346, «Sujetos de que se compone la Real Colegiata de este Real Sitio [1724]».

¹⁸ Importa señalar al respecto que el conde de Salvatierra mantuvo a su servicio, hasta su muerte acaecida el 21 de diciembre de 1725, a varios músicos de palacio; entre ellos, al eximio compositor y organista José de Nebra, al trasladante Felipe Cáfar, así como al maestro de baile de los Caballeros Pajes, el francés André de la Roche. Véase, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (A.H.P.M.), vol. 13.982, fol. 12-34.

cion mia, sino de tomarla por la precizion de la orden, como obediencia. [...] espero que V.E. facilite con Sus Magestades el que yo me vuelva para Pasqua, como Herrerias y Alzate, ò que me den Sus Magestades el consuelo de mandarme por orden que yo los vaia à servir, para que no me pueda tentar el enemigo con la obediencia como me podrá tentar con la eleccion¹⁹.

Si a principios de siglo, esta actividad paralela proporcionaba un complemento salarial sustancioso, en la segunda mitad del reinado de Felipe V, permitió a los músicos atenuar una existencia sumamente precaria. Cabe recordar que la ilusoria política bélica emprendida por este monarca, sumada a las veladas ambiciones de su segunda esposa de recuperar los dominios italianos, tuvo sus lógicas consecuencias en el funcionamiento de la Real Capilla. Durante los trece últimos años de este reinado, los músicos percibieron sus gajes de modo irregular, como lo recordaba el Patriarca de las Indias al rey en el crepúsculo de su vida: «Pues va corriendo para trece años que no se les ha hecho un pago formal, de la consignacion que tienen en la *Thesoreria General*»²⁰. Esta situación poco boyante, cuya gravedad resucitaba el adverso precedente de principios de siglo, les llevaron a «solicitar el interes en las extrañas funciones [...] por buscar que comer»²¹ y, al mismo tiempo, descargarse del pantano de deudas en el que estaban sumergidos. En efecto, la documentación perteneciente a la judicatura palatina nos permite apreciar como, a partir de los años treinta, la administración real vio incrementar de forma espectacular el número de litigios entre músicos de la capilla y particulares de la ciudad. Éstos solían exigir la íntegra suspensión de las rentas del deudor y, si fuese necesario, el embargo de sus bienes. No obstante, los dependientes de la capilla gozaban de varias prerrogativas que, en este caso, les eximía de la entera confiscación de sus bienes y haberes, privilegio que reivindicó en 1746 el organista Antonio Literes:

[Los bienes] no pueden ser embargados, ni menos la renta, **caso que la gozase**, sino la tercera parte de ella por tenerlo así resuelto S.M. por sus Reales decretos en que manda que a sus criados solo se les empague la tercera parte de su sueldo, para pago de lo acreedores, y que las otras dos partes junto con sus bienes se les deje libres para su decencia y manutencion²².

Sin embargo, los acreedores disponían de otro recurso para cobrar las cantidades devengadas acudiendo al festerero para que embargase el producto de las fiestas particulares, actividad mercantil que, como hemos visto, no

¹⁹ A.G.P., Felipe V, leg. 300. Carta de Diego de Lana al Marqués de Grimaldo, Madrid, 22 de marzo de 1724.

²⁰ A.G.P., Administrativa, leg. 1115, «Aranjuez 29 de marzo de 1746».

²¹ A.G.P., Real Capilla, caja 125, «En Madrid à 21 de Febrero de 1707».

²² A.G.P., Sección Jurídica, caja 380, exp. 6, «Deudas de arrendamiento 1743-45».

pertenecía al servicio de Su Majestad. En este sentido es ilustrativa la resolución tomada en 1746 en contra de los hermanos Joseph y Antonio Literes:

Se otorgò el deposito y embargo de lo que produxesen las fiestas à que concurren dicho Don Joseph y Don Antonio en virtud de dos Autos de dicho Juez por los que se mandan informe Don Bernardo Alberich, como festerero que es de la citada Real Capilla, que asistencia tienen los susodichos à las fiestas y que le corresponden mensualmente por ellas, y que las cantidades que importaren, ò hubiesen importado, la retenga en su poder, sin entregarlas à Persona alguna²³.

Para propiciar el reembolso de sus copiosas deudas, el grueso de la capilla no tenía otro remedio que acudir con más frecuencia a las fiestas particulares, abandonando paulatinamente sus obligaciones oficiales. La opinión del Patriarca, testigo directo del deplorable estado en que se hallaba la institución mediado el siglo, no puede ser más explícita sobre este punto:

Sobre el motivo del abandono de los músicos (que también es causa principal de la decadencia del Culto) [...] ha llegado a tan sumo grado, que rara es la función a que asisten mas músicos que lo niños cantores del Colegio, y así sucedió en el Te Deum que mandò S.M. cantar en la Capilla el día 18 del corriente, no habiendo havido de voces mas que los niños y tres tiples, siendo inabiles los dos, por ancianos, y de instrumentos solo tres violines, el organista y un clarín: en esta forma se celebra las demas funciones²⁴.

Afin de frenar el recrudecimiento del absentismo y remediar el desorden interno, el Patriarca de las Indias ideó finalmente ajustar la organización de la Real Capilla al modelo de la festería dividiendo la orquesta palatina en dos bandos distintos a lo largo del año y cualquiera que fuesen los actos de palacio:

Y quando V.M. sintiese à que su Real Capilla asista a estas fiestas, aunque alguna de ellas caiga en día en que también sea precisa su asistencia para solenizar los Divinos Oficios delante de V.M. en función de Cortina ò Cancel, se puede commodamente dividir, respecto a estar suficientemente dotada con competente número los individuos²⁵.

En contrapartida, fue resuelto incrementar las sanciones pecunarias, requiriendo la mitad del sueldo por cualquier falta voluntaria, y por entero cuando hubiese dos asistencias en un día. Así es como se fue progresivamente institucionalizando la festería en el recinto palaciego, actividad lucrativa que solía despertar el interés de los más afamados virtuosos que, se-

²³ *Ibidem*.

²⁴ A.G.P., Administrativa, leg. 1115, «Aranjuez 29 de marzo de 1746».

²⁵ A.G.P., Fernando VI, caja 94, exp. 6, «Madrid y Julio 1 de 1746».

gún la opinión del Patriarca, no: «vinieran por solo la renta de la capilla por que tanta y mas hallaran en diferentes iglesias, y con el motiuo del interes que logran de las salidas tienen anhelo a entrar en la capilla»²⁶.

Es sorprendente que, a excepción de los rigurosos estudios emprendidos por Antonio Gallego²⁷, ninguna de las más acreditadas historias musicales y revistas especializadas hagan referencia a este cargo. Es más, según este autor, Blas García: «Es el primer festerero que conozco, activo en Madrid entre los años de 1735 y 1740. Se conservan varios recibos de cantidades cobradas por él al proporcionar capillas de música en fiestas religiosas de varios conventos madrileños»²⁸. Ahora bien, aquí podemos complementar la reducida lista de los festeros españoles publicada por este investigador, con la inclusión de algunos músicos de la Real Capilla: el arpista Antonio Armandariz, festerero a finales del XVII y principios del XVIII; el contralto Barolomé Jimeno, entre 1705 y 1707, y su homólogo Casiano López, entre 1734 y 1740; sin olvidar al sucesor de éste, el violón contrabajo Bernardo Alberich. El silencio que se ha hecho hasta ahora sobre tan codiciado cargo puede explicarse, a nuestro parecer, por el error de considerar que, dada su condición de *Criado de Su Majestad*, los músicos de palacio no eran artistas liberales. Así, a mediados de siglo, la alternativa de ingresos de los músicos que tocaban en el templo de San Gerónimo, no se reducía a las babilónicas funciones de óperas y serenatas sabiamente orquestradas por el eximio castrado Carlo Broschi «Farinelli»²⁹, en las que participaba una selección de los mejores músicos de la Real Capilla. Como vemos, contaban principalmente con las actuaciones «externas» que gestionaba el festerero.

²⁶ A.G.P., Real Capilla, C^a 70, exp. 3, «Madrid y Mayo à 27 de 1701».

²⁷ Antonio GALLEGO: *La Música en tiempos de Carlos III. Ensayo sobre el pensamiento musical ilustrado*. Ed. Alianza Música, Madrid, 1988, pp. 157-164.

—: «Breve nota sobre el festerero y la festería», in *Nasarre* (Revista Aragonesa de Musicología). Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1989, vol. V, n^o 1, pp. 27-57.

²⁸ Antonio GALLEGO, «Breve nota...» *op. cit.*, p. 50.

²⁹ Sobre este personaje y su actividad teatral en la Corte de los primeros Borbones de España, véase la edición de Margarita TORRIONE: *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*. Ed. C.R.I.C. & Ophrys, Paris, 1998. Véase también los siguientes artículos de la misma autora: «Felipe V y Farinelli: *Cadmo y Anfión*. Alegoría de una fiesta de cumpleaños (1737)», in *El Conde de Aranda y su época*. Instituto Fernando el Católico, C.S.I.C., Zaragoza, 1999, pp. [?]; «Farinelli en la Corte de Felipe V», in *Torre de los Lujanes*, Revista de la Real Sociedad Matritense de Amigos del País (Conferencias de la Cátedra Campomanes), Madrid, 1999, n^o 38, pp. 121-137; «La casa de Farinelli en el Real Sitio de Aranjuez: 1750-1760. Nuevos datos para la biografía de Carlos Broschi», in *Archivo Español de Arte*. C.S.I.C., Departamento de Historia del Arte «Diego de Velázquez», Madrid, 1996, n^o 275, pp. 323-333. No quisiera terminar sin expresar mi más sincero agradecimiento a Ángel ATERIDO FERNÁNDEZ por su atenta labor de revisión de este artículo.